



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 54 /2021

Expediente: CUDAP-EXP MPF N° 3721/2021

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS ALL IN ONE (AIO) Y ESTACIONES DE TRABAJO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 39/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 12, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de la que aquí se trata.

Que a fs. 3/11, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 21, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 27 de octubre del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos ciento cincuenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta (\$ 159.324.750,00) equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos veintiún mil (USD 1.521.000,00), según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de ese día.

Que a fs. 23/24, obra la Solicitud de Gastos N° 139/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 25).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 29/41 y 43/44).

Que a fs. 58/60, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.915).

Que a fs. 61/75, luce la Resolución ADM N° 300/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante la cual el Procurador General de la Nación, doctor Eduardo Casal, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 82/87). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 88), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 89) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 90). Por último, se dio

cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 78) y en el Boletín Oficial (fs. 79/81).

Que a fs. 113, luce el Acta de Apertura N° 83/2021 de la Licitación Pública N° 39/2021, de fecha 9 de diciembre de 2021, con la presentación de la siguiente oferta:

-OFERTA N° 1: ACSYS S.A. (CUIT N° 30-70913685-9). Monto total de la Oferta: USD UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (USD1.663.245,00.-).

-OFERTA N° 2: DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0). Monto total de la Oferta: USD UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 1.747.044,00.-).

Que a fojas 413 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a las firmas oferentes.

-III-

En relación al análisis formal de las ofertas, corresponde mencionar que se le debió requerir a la Dirección Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que, por su intermedio, solicitara a la oferta N° 2 -DINATECH S.A.-; que aclarara el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: "Validez de la oferta: 30 días corridos" (v. fs. 213). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 422).

En segundo lugar, se le solicitó que presentara la Certificación de Seguridad Eléctrica de sus productos descripta en el punto 3 "Documentación a incluir en la oferta", del Apartado "Características de la Contratación", del Pliego de Especificaciones Técnicas, en virtud del cual "El oferente deberá presentar la Certificación de Seguridad Eléctrica de sus productos, según se indica en la Resolución SC N° 171/2016 y modificatorias de la misma. En caso de tratarse de productos exceptuados por la Resolución N° 76/2002 (Secretaría de la Competencia, la Desregularización y la Defensa del Consumidor), se deberán presentar certificados IEC de cumplimiento con normas de seguridad eléctrica y los reportes de prueba que avalen dichos certificados" (v. Resolución ADM N°300/21). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 423/446).

A la par, esta Comisión Evaluadora requirió a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la intervención técnica de su competencia, en el análisis de las ofertas presentadas, circunscripto exclusivamente a las ofertas recibidas para los Renglones N°1 y 2 (v. fs. 421).



Por ello, corresponde dar cuenta de los motivos de orden económico que fundamentan que la única oferta recibida para el Renglón N°3 haya sido sustraída del análisis técnico.

Así las cosas, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta N° 2 – DINATECH S.A.-. para el Renglón N°3, por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. Ello, dado que se encuentra un 69,33% por sobre el costo estimado del área técnica, todo esto en montos en dólares.

Por último, corresponde agregar que, dado que las ofertas recibidas han presentado su cotización en moneda extranjera –dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre ellas y los respectivos costos estimados –también en dólares a fs. 1 y 12- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

Dicho esto, cabe señalar que el área técnica remitió una solicitud de aclaración técnica a la Oferta N°2, la que fue subsanada en tiempo y forma (v. fs. 450 y 451).

Cumplido esto, el área técnica realizó un pormenorizado análisis de cada una de las ofertas recibidas para cada uno de los renglones, desagregando cada uno de los puntos de las Características de la Contratación y de las especificaciones técnicas (v. fs. 455/458).

Respecto al Renglón N°1, concluyó que “[l]a empresa ACSYS SA ofrece a fojas 151 un equipo marca LENOVO modelo IdeaCentre AIO 3 24IMB05, 23.8 Pulgadas, con un Procesador Intel Core I3-10100T, 8GB de RAM en un solo slot SODIMM y disco M2 de 256GB interfaz NVMe. El mismo no cumple atento a que la cámara web frontal cuenta con una resolución de 720p fixedfocus (fojas 165 y 170) siendo inferior a la solicitada en las especificaciones técnicas del PBC (de al menos 2 MP). Por otra parte, y en la Planilla Anexa II (fojas 170), no cumplimenta respecto a los puertos internos –slots de memoria, dado que en el datasheet del producto indica a fojas 164 que soporta 16 GB DDR4-2666 (dos slots), lo cual es inferior a lo explícito en las especificaciones técnicas del PBC (soporten al menos 32GB)”. Luego, analizó la oferta de la firma DINATECH S.A. y concluyó que “cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio”. Por lo tanto, consideró que respecto al Renglón N°1 “[d]el análisis efectuado, sólo el producto ofertado por la firma DINATECH SA cumple en un todo de acuerdo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas”.

En cuanto al análisis técnico del Renglón N°2, concluyó que “[l]a única oferta que cotiza y que corresponde a la presentada por la firma DINATECH cumple en un todo de acuerdo con el pliego de especificaciones técnicas requeridas”.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 – Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que las Ofertas N°1 y N°2 “se encuentra[n] redactada[s] en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 163/168, 232/238, 253/257, 265/267); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que esas fojas corresponden a folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de esas ofertas.

En segundo lugar, el cuadro observa el cumplimiento del art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, el que no ha sido atendido por la Oferta N°1 y presenta la foliatura salvada en el caso de la Oferta N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, el Cuadro observa que la oferta N°1 “presenta póliza de caución, el monto Según Pliego y con la leyenda «Copia sin validez legal». Asimismo adjunta un disco en un sobre con la leyenda «Garantía», el cual no presenta contenido alguno”- No obstante, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia respecto a que “la Sección Planificación y Control de Contrataciones procedió a requerir a ambas firmas [ACSYS S.A. y DINATECH S.A.] la remisión de los originales con su correspondiente firma digital, las que fueron presentadas de conformidad y obran en los registros de dicha Sección” (v. fs. 415 *in fine*).

En cuarto lugar, respecto a las Planillas Anexas II y III -punto 3 del Apartado “Características de la Contratación, del Pliego de Especificaciones Técnicas-, se observó su confección propia y su presentación incompleta y “modificada en cuenta a la información solicitada” (para la oferta N°1) y la presentación “parcialmente incompleta” para el Renglón N°3 (para la Oferta N°2). Esta Comisión no realizó observaciones puesto que no verificó la incompletud aludida y, en todo caso, tratándose de planillas que brindan información técnica, ese aspecto sería constatado, con mayor claridad y exactitud por el área técnica. Tampoco se cursó observación respecto a lo señalado en segundo término, puesto que, tal como se explicó previamente, no corresponde el análisis de la única oferta recibida para el renglón N°3. Esto mismo aplica para la observación volcada respecto al art. 7.7 –presentación del pliego y constancia de su obtención-, en el que se indicó que “[p]resenta para el Renglón N°3 la Planilla Anexa II parcialmente incompleta”.

Por último, se observó que la Oferta N° 1 no se manifestó respecto al “Plazo de mantenimiento de la oferta”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, *salvo manifestación expresa en contrario*, el plazo de mantenimiento de la oferta es el establecido en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2021:



- i. ADJUDICAR a la firma DINATECH S.A. el Renglón N° 1, por la suma total de DÓLARES UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (USD 1.653.930,00.-) y el Renglón N°2, por la suma total de DÓLARES CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS CON 00/100 (USD 44.006,00).
- ii. DESESTIMAR la oferta N° 1 para el Renglón N°1, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- iii. DESESTIMAR la Oferta N° 2 para el Renglón N°3, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del organismo.
- iv. Declarar FRACASADO el Renglón N°3 del presente procedimiento licitatorio.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la empresa que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021.-



Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación



Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

